



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones

000078
NOTARÍA
Herrera
Carrera

SESIÓN NO PRESENCIAL N° 732/20 DEL CONSEJO DIRECTIVO
Martes, 11 de febrero de 2020

En Lima, siendo las 09:00 horas del día martes 11 de febrero de 2020, de conformidad con el artículo 13° del Reglamento de la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, aprobado por el Decreto Supremo N° 042-2005-PCM, se dio inicio a la Sesión N° 732/20, contándose con la participación del señor Rafael Munte Schwarz, Presidente del Consejo Directivo, el señor Jesús Villanueva Napurí, el señor Jesús Guillén Marroquín, el señor Carlos Barreda Tamayo y el señor Arturo Vásquez Cordano, todos miembros del Consejo Directivo.

La sesión contó además con la participación de los señores Sergio Cifuentes Castañeda Gerente General, Alberto Arequipeno Támara, Gerente de Asesoría Legal y Félix Vasi Zevallos, Secretario del Consejo Directivo.

Los miembros del Consejo Directivo emitieron sus votos a través de correos electrónicos enviados a la Secretaria del Consejo Directivo.

I. ORDEN DEL DÍA

I.1. Recurso de reconsideración presentado por Telefónica del Perú S.A.A. contra el Mandato de Acceso Operador Móvil Virtual con Dolphin Mobile S.A.C.

Mediante Memorando N° 094-GG/2020, se elevó al Presidente del Consejo Directivo del OSIPTEL el Memorando N° 061-GPRC/20 y el Informe N° 017-GPRC/2020 a través del cual la Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia, presenta el recurso de reconsideración presentado por Telefónica del Perú S.A.A. contra el Mandato de Acceso Operador Móvil Virtual con Dolphin Mobile S.A.C.

Acuerdo 732/3572/20

Visto el Informe N° 017-GPRC/2020, los señores miembros del Consejo Directivo por unanimidad acordaron:

- Declarar fundado en parte el recurso de reconsideración interpuesto por Telefónica del Perú S.A.A. contra el Mandato de Acceso aprobado mediante la Resolución de Consejo Directivo N° 164-2019-CD/OSIPTEL.
- Ampliar el plazo de adecuación otorgado en el numeral 9.2 del ítem 9, correspondiente al Anexo II: Condiciones Técnicas del Mandato de Acceso, en treinta (30) días hábiles adicionales al plazo inicialmente otorgado; de conformidad con los fundamentos expuestos en el Informe N° 00017-GPRC/2020.
- Confirmar los demás extremos el Mandato de Acceso; de conformidad con los fundamentos expuestos en el Informe N° 017-GPRC/2020.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para notificar la resolución de Consejo Directivo aprobada y el Informe N° 00017-GPRC/2020 a Telefónica del Perú S.A.A. y Dolphin Mobile S.A.C.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para publicar la resolución aprobada en el Diario Oficial El Peruano.



- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para publicar la resolución aprobada y el Informe N° 017-GPRC/2020 en el Portal Electrónico del OSIPTEL (página web institucional: <http://www.osiptel.gob.pe>), conjuntamente con los escritos remitidos por las empresas en los que fundamentan su posición.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente Acuerdo de Consejo Directivo.

I.2. Ajuste Trimestral de Tarifas Tope de los Servicios de Categoría I correspondiente al Trimestre marzo – mayo 2020

Mediante Memorando N° 088-GG/2020, se elevó al Presidente del Consejo Directivo del OSIPTEL el Memorando N° 058-GPRC/20 y el Informe N° 016-GPRC/2020 a través del cual la Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia, presentó el ajuste trimestral de tarifas tope de los Servicios de Categoría I correspondiente al Trimestre marzo – mayo 2020

Acuerdo 732/3573/20

Visto el Informe N° 016-GPRC/2020, los señores miembros del Consejo Directivo por unanimidad acordaron:

- Fijar en 1,0000 el valor del Factor de Control aplicable para el Ajuste Trimestral de Tarifas Tope de los Servicios de Categoría I de las Canastas C, D y E, prestados por Telefónica del Perú S.A.A., que se establece mediante la resolución correspondiente, de acuerdo al régimen de fórmulas de tarifas tope.
- Establecer las variaciones de las tarifas tope para cada una de las Canastas de Servicios C, D y E, que regirán a partir del 1 de marzo de 2020, en cero por ciento (0,00%).
- Precisar que, conforme al ajuste tarifario establecido mediante la resolución correspondiente, las tarifas tope de todos los Servicios de Categoría I prestados por Telefónica del Perú S.A.A. se mantienen en sus niveles vigentes, por lo que no se requiere una nueva publicación de dichas tarifas.
- Precisar que, de acuerdo al ajuste trimestral que se aprueba mediante la resolución correspondiente, dentro del régimen de fórmulas de tarifas tope y según la normativa vigente, en las Canastas C, D y E no se cuenta con crédito en el presente ajuste tarifario.
- El incumplimiento de las disposiciones contenidas en la resolución respectiva, será sancionado conforme a lo previsto en los contratos de concesión de los que es titular Telefónica del Perú S.A.A. y de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Fiscalización, Infracciones y Sanciones, aprobado por el OSIPTEL.
- Encargar a la Gerencia General: i) la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano; ii) la notificación de la presente resolución, con su exposición de motivos y su Informe Sustentatorio, a la empresa concesionaria Telefónica del Perú S.A.A., y; iii) la publicación de la presente resolución, con su exposición de motivos y su Informe Sustentatorio, en el Portal Electrónico del OSIPTEL (página web institucional: <http://www.osiptel.gob.pe>).
- Disponer que la resolución correspondiente entre en vigencia el 1 de marzo de 2020.



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones

000030

NOTARIA
*Herrera
Carrera*

- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente Acuerdo de Consejo Directivo.

Siendo las 16:38 horas se dio por finalizada la sesión no presencial del Consejo Directivo.

Rafael Munte Schwarz
Presidente

Jesús Guillén Marroquín
Vicepresidente

Jesús Villanueva Napuri
Director

Carlos Barreda Tamayo
Director

Arturo Vásquez Cordano
Director